

CONSTANCIA: Manizales, 14 de marzo de 2023. A despacho del señor Juez informándole que el día 13 de marzo del año que transcurre, en comunicación telefónica con el accionante, realizada con el objetivo de indagar acerca del cumplimiento del fallo de tutela proferido por este juzgado el día 13 de enero de 2023, el señor GUSTAVO ADOLFO MORALES MORALES manifestó que la entidad accionada, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ya le realizó el pago de las incapacidades médicas del 25 diciembre de 2022 al 23 de enero de 2023 y del 24 de enero de 2023 al 22 de febrero de 2023. Para resolver.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2022-00475
Auto interlocutorio Nro. 0424

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: GUSTAVO ADOLFO MORALES MORALES C.C.
Nro. 9.845.001
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES
RADICADO: 17001311000420220047500

Una vez vista la constancia que antecede y ante el hecho de que la entidad accionada, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, ya dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela proferida por este despacho judicial el día trece (13) de enero de 2023, ello por manifestación expresa del accionante, considera el despacho que no se hace necesario continuar con el mismo por carencia actual de objeto; por lo tanto, el Juzgado ordenará el archivo de las diligencias por cumplimiento de la entidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia, de Manizales

Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el archivo de las diligencias por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11158ccc2705c1bf2ff266771ae57a5b5ab55a8b6d5a836c615f4322befde76d**

Documento generado en 14/03/2023 03:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>